

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 20 de abril de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2022/CO-UNCA, Informe N° 0111-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 014-DBU7/SSO-UNCA-2022, Oficio N° 0117-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 0159-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 024-2022 de fecha 20 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2022/CO-UNCA, de fecha 17 de febrero de 2022, se aprobó el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 0111-2022-OGC-UNCA, de fecha 13 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, Informa a la Especialista en Servicio Social que, de la revisión al Informe Técnico del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2022/CO-UNCA

no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 014-DBU/SSO-UNCA-2022, de fecha 18 de abril de 2022, la Especialista en Asistencia Social de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario gestionar la Aprobación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento y se Deje sin Efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2022/CO-UNCA, de fecha 17 de febrero de 2022;



Que, mediante Oficio N° 0117-DBU-UNCA-2022, de fecha 19 de abril de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica gestionar la Aprobación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento y se Deje sin Efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2022/CO-UNCA, de fecha 19 de febrero de 2022, toda vez que se modificó en un 75% dicho documento;

Que, mediante Oficio N° 0159-VPA-UNCA-2022, de fecha 19 de abril de 2022, la Vicepresidenta Académica solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, se Agende en Sesión de Comisión Organizadora, la Aprobación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciró Alegría y Dejar sin Efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2022/CO-UNCA;

Que, mediante proveído N° 620 de fecha 20 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0159-VPA-UNCA-2022, de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;



Que, el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, de la Universidad Nacional Ciró Alegría, tiene como objetivo general Generar condiciones para el acceso y permanencia de los estudiantes a la vida universitaria, a través de la orientación, subvención económica y acompañamiento permanente en su desarrollo biopsicosocial, a fin de contribuir a su formación universitaria integral;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 024-2022 de fecha 20 de abril de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2022/CO-UNCA, de fecha 17 de febrero de 2022; y, **APROBAR** el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0159-VPA-UNCA—2022, de fecha 19 de abril de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0188-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2022/CO-UNCA, de fecha 17 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0159-VPA-UNCA-2022, de fecha 19 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad y Directora (e) de Bienestar Universitario; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL